



Resolución de Superintendencia

N° 269 -2017-SUCAMEC

Lima, 04 ABR 2017

VISTO: El Informe Técnico N° 038-2017-SUCAMEC-OGPP, de fecha 23 de marzo de 2017, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe Legal N° 203-2017-SUCAMEC-OGAJ, de fecha 31 de marzo de 2017, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal b) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1127, dispone como parte de las funciones que le corresponde a la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, “Proponer y ejecutar la política sectorial en el ámbito de su competencia, así como dictar las normas complementarias a las leyes y reglamentos”;

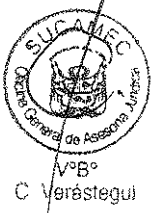
Que, el numeral 71.1 del artículo 71° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, dispone que las Entidades para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan Estratégico Institucional (PEI) el cual debe ser concordante, entre otros, con el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN) y Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM);

Que, el numeral 71.2 del artículo 71° del mencionado Texto Único Ordenado, establece que el Presupuesto Institucional se articula con el Plan Estratégico Institucional de la Entidad, desde una perspectiva de mediano y largo plazo, a través de los Planes Operativos Institucionales, en aquellos aspectos orientados a la asignación de los fondos públicos conducentes al cumplimiento de las metas y objetivos de la Entidad, conforme a la escala de prioridades;

Que, asimismo, el numeral 71.3 del artículo 71° del acotado Texto Único Ordenado, refiere que los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica;

Que, mediante Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017;

Que, el artículo 18° de la Directiva N° 001-2014-CEPLAN/PCD, denominada “Directiva General del Proceso de Planeamiento Estratégico – Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico”, aprobada por Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 26-2014-CEPLAN-PCD, establece que el Plan Operativo Institucional (POI) es el documento elaborado por las entidades de la Administración Pública que toma como base la información generada en el Plan Estratégico Institucional (PEI), este documento



desagrega las acciones estratégicas identificadas en el PEI en actividades para un período determinado; dicha información contribuirá a la gestión de la entidad para el logro de sus objetivos estratégicos, y se elabora para un período de un año;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 921-2016-SUCAMEC, de fecha 23 de diciembre de 2016, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos para el Año Fiscal 2017, del Pliego 0072: Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC;

Que, el Plan Operativo Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC para el Año Fiscal 2017, se encuentra articulado con los objetivos y actividades estratégicas del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2017 - 2019 de la Sucamec, y con el presupuesto asignado a los órganos a través de las metas presupuestales;

Que, el artículo 24° del Reglamento de Organización y Funciones Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2013-IN, señala que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto es el órgano de administración interna encargada de conducir los procesos de planeamiento institucional, presupuesto, desarrollo organizacional y modernización de la gestión institucional, entre otros;

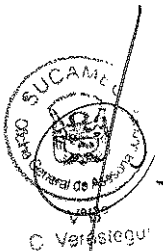
Que, de acuerdo a lo dispuesto por el literal k) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Sucamec, corresponde al Superintendente "Aprobar en el marco de los objetivos institucionales fijados por el Consejo Directivo, los demás planes que no sean competencia de este";

Que, mediante Acta de Sesión N° 002-2017-SUCAMEC-CD, de fecha 29 de marzo de 2017, a través del Acuerdo N° 3 los miembros del Consejo Directivo de la SUCAMEC otorgaron su conformidad a la propuesta del Plan Operativo Institucional (POI) 2017;

Que, a efecto de cumplir con los objetivos trazados por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, resulta necesario aprobar el Plan Operativo Institucional para el Año Fiscal 2017;

Con el visado del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Gerente General;

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF; el Decreto Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN.





Resolución de Superintendencia

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Operativo Institucional (POI) 2017 de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, documento que como Anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que el cumplimiento de la programación de las actividades consideradas en el Plan Operativo Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, para el Año Fiscal 2017, es de responsabilidad de los Gerentes, Intendentes y Jefes de los órganos de la Sucamec.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan Operativo Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, para el Año Fiscal 2017, aprobado mediante la presente resolución.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a todos los Órganos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución y el Anexo en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.

RUBÉN ORLANDO RODRÍGUEZ RABANAL
Superintendente Nacional
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad,
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC



VºBº
E Paz



VºBº
C Varástegui



